



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 MAR 2016

Expte. N° 25.589/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es realizar prácticas de los alumnos de los últimos cursos de las Escuelas Técnicas de la Provincia, en instalaciones de la Universidad, así como promover acciones de cooperación para el mejoramiento de la formación académica de los alumnos.

QUE a fs. 17 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 16.230 tomó la debida intervención.

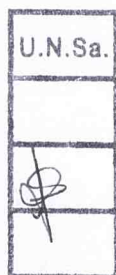
QUE a fs. 22 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 137/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0297-16



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, CPN Roberto DIB ASHUR, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida Los Incas, s/n, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL MINISTERIO**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** en consideración a:

FUNDAMENTOS:

- Que es de aplicación en la Provincia de Salta el Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, aprobadas por Decreto Nº 3507/12 del Poder Ejecutivo Provincial.
- Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Técnica se deberá brindar a los educandos la integración teórico- práctico a través de la realidad de organización, funcionamiento y relaciones dentro del marco socio-económico de la producción.
- Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la Autoridad Educativa Jurisdiccional para la aplicación del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes.
- Que la Universidad tiene entre sus objetivos llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas en los distintos niveles de educación, contribuyendo a la formación profesional de los educandos.

LAS PARTES entienden conveniente y oportuno la firma del presente Protocolo que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La **Universidad** y el **Ministerio** cooperarán en la formación profesional de los educandos en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes a través de acciones conjuntas vinculadas al perfil profesional y el mundo del trabajo de acuerdo a la planificación docente propuesta en el **Proyecto de Prácticas Profesionalizantes**.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

A los fines descriptos en la cláusula precedente la **Universidad** y el **Ministerio** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

- a) Desarrollar experiencias educativas para alumnos de la modalidad de Educación Técnico Profesional a los fines de complementar su formación.
- b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las unidades académicas (cátedras, facultades, institutos) donde se desarrollen las prácticas profesionalizantes y las unidades educativas.
- c) Incentivar el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.
- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Protocolo
- e) Promover la realización de actividades de vinculación, con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, y la capacidad emprendedora de los estudiantes.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del presente convenio y serán objeto de un **Acuerdo Adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, los responsables por cada parte, la planificación docente propuesta, la cantidad de alumnos, período para el desarrollo de la práctica, cantidad de horas, listado de alumnos, constancia de los seguros contratados, y toda otra condición o circunstancia que se considere oportuna incluir, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Las mismas deberán contar con la expresa conformidad del decano de la Facultad a la que pertenece la dependencia, directivo a cargo de la Escuela Técnica, y los responsables de cada una de las partes intervinientes en la actividad.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- a) La situación de práctica profesionalizante no creará ninguna relación jurídica laboral entre la **Universidad** y el **Ministerio**.
- b) La **Universidad** facilitará sus instalaciones y brindará los conocimientos necesarios para cumplir con el objetivo de la práctica en la medida de sus posibilidades.
- c) El **Ministerio** tramitará la extensión del seguro escolar ante el IPS y/o el seguro de accidentes personales ante la supervisión o Coordinación de PP, según lo especifica el Artículo 18 del Dcto. Nº 3507/12.
- d) Los estudiantes que acudan a la Universidad a realizar la práctica deberán contar con el certificado de aptitud psicofísica.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

- e) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- f) Los alumnos deberán cumplir estrictamente con las normas internas de la Universidad, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá un (1) año de duración y será renovado automáticamente, salvo expresa indicación en contrario notificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

SEXTA: RESCISIÓN

La rescisión bilateral o la renuncia unilateral del presente, deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos, a su vencimiento, completando las actividades que se encuentren en cursos, salvo situaciones fortuitas o incumplimiento de las Actas Complementarias acordadas.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de disputa sobre las prácticas profesionalizantes amparadas por este acuerdo, las partes se comprometen a resolver las diferencias que pudieren derivar de la aplicación de este Convenio en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

_____ A los efectos declarados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

CPN Roberto DIB ASHUR
Ministro

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
de la Provincia de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta